

consequente, no lo es menos, el que V. Rma. debe contarse en el numero de los que *disputan por capricho*, eternizando las *disputas*, i *moliendo à todo el Mundo con inútiles ractocinios*.

31 Es concluyente la prueba. En el numero 8. de la Ilustracion Apologetica, Discurso 17., declara V. Rma., como ya dexo expresado, que en el referido passage del ya citado Prologo, dixo lo que pedía la modestia, i la equidad à favor del Padre Saguens; sobre que no era razon altercarse porfiadamente; antes bien era justo cesasse de la contienda, aplicandose à la parte mas benigna. Concluida esta declaracion, prosigue V. Rma. el numero citado, diciendole: „ Así lo practican los que disputan por razon, „ i no por capricho. Lo demás es hazer las disputas „ eternas, i moler à todo el mundo con inútiles ractocinios. Es patente, que desde el numero 10. al 13. de la Ilustracion Apologetica practica V. Rma. todo lo contrario à lo que dexa referido en las tres primeras Clausulas de su numero 8.; Luego V. Rma. es uno de los que altercan porfiadamente, disputando no por razon, sino por capricho; haciendo las disputas eternas, i moliendo à todo el Mundo con inútiles ractocinios; i a la verdad, tan inútiles como dexo demostrado, i verá el Lector en el progreso de esta obra demostrativamente conven-

cido.



IN.



## INCIDENCIA APOLOGETICA

A FAVOR DEL ILUMINADO DOCTOR,

I ESCLARECIDO MARTYR,

## EL B. RAYMUNDO

LULIO.

## REFLEXION II.

32 PERO ES DIGNO DE PARTICULAR reflexion el motivo, que tuvo V. Rma. para exponer en el Prologo al Tomo 3. de su Theatro, la solemne Retraccion de aquella denigrante Nota, que contra el honor del Rmo. Saguens havia publicado en su primer Tomo, Discurso 1. numero 35. En el num. 8. de su Ilustracion Apolo-

D

ge

getica, Discurso 17., declara V. Rma. esse *motivo*, diciendo: „ En el lugar citado dixe lo que pedian la „ modestia, i la equidad en un punto que tocaba al „ honor de un hombre tan grande, como el Padre „ Saguens; Sobre que no era razon que yo, aunque „ no me faltasse probabilidad bastante, altercasse por- „ fiadamente; antes era justo cessasse de la contienda, „ aplicandome à la parte mas benigna. Así lo practican „ los que disputan por razon, i nõ por capricho.

33 Pues bien, P. Mro: Luego en los *puntos* tocantes al *honor* de Hombres tan Grandes, por lo menos, como el Padre Saguens, debe V. Rma. confesar: Que la equidad, i la modestia piden se corrija; i retracte el sentir ofensivo al *honor* de estos tan Grandes Hombres: Que no es razon altercar sobre estos *puntos* porfiadamente, ahun quando no falte probabilidad bastante: Que antes es justo cejar en la contienda, aplicandose a la parte mas benigna: i finalmente, Que seguit el rumbo contrario, es un disputar por capricho. La consecuencia es toda de V. Rma.: i supuesta la verdad del antecedente; es tan irrefragable, como lo es aquel infalible Principio: *Idem manens omnino idem, semper natum est facere idem.* Con que si el *honor* de un Hombre tan grande como el Padre Saguens, es motivo suficiente, para que la justicia, la razon, la equidad, i la modestia pidan, que, aunque no falte probabilidad bastante, se retracte el sentir contrario, cejando de la contienda, i aplicandose à la parte mas benigna; se evidencia, que siem- pre que se verificare el expresado *principio*, se debet- ra verificar el mismo efecto.

34 Pues para que todo el Mundo vea la in- consistencia con que procede V. Rma. en sus dictame- nes, i la veleidad de sus resoluciones; passo à ex- poner un hecho sobre cierto *punto*, que tocando al *honor* de un hombre tan Grande como el llamado Doctor, i Esclarecido Martyr, el B. Raymundo Lulio; lo maneja V. Rma. de modo, que haviendo introducido el

el *dehonor* de tan grande Hombre, en los 61. nume- ros de que consta la Carta 22. de su primer Tomo; no solo no ha cejado de la *contienda*, aplicandose a la parte *mas benigna*, como piden la modestia, la razon, la equidad, i la justicia; si nõ, que contra justicia, contra equidad, contra razon, i modestia, pretende V. Rma. *eternizar la disputa*, altercando porfiadamen- te en los 99. numeros de que consta la carta 13. de su Tomo 2.; cerrando, à fin de sustentar este capri- choso empeño los ojos del prudente raciocinio à las luzes de las demostraciones, i concluyentes argumen- tos, con que los Doctísimos Culturero, Perroquet, Salzinger, i otros Insígnis Apologistas de este Pro- digioso Varon, han vindicado su fama, i su Doctri- na; evidenciando las ignorancias, falsedades, impos- turas, i cabilaciones, que inventadas, i promovidas de sus Emulos; recopilò V. Rma., en los ciento i cinco numeros de sus dos citadas Cartas.

35 En estas pretende V. Rma. exponer à vis- ta del Publico, con un aspecto obscuramente dudoso, ò denigrativamente problematico, el honor de un Hombre tan Grande en Virtudes, que por espacio de continuos quarenta años fue exemplo, edificacion, i admiracion de los Fieles: Tan Grande en Milagros; como publican sus numerosos Procesos, ilustrados de autenticos Testimonios, contextados de innumerables Testigos fidedignos: Tan Grande en el Zelo de la Sal- vacion de las Almas; que por espacio de treinta años gyro como ardiente centella, las Regiones, Reinos, i Provincias de la Europa, i parte del Africa; ya, confederando à los Principes Catholicos, contra los Paganos, Hereges, i Cismaticos; ya, implorando la Paternal Solicitud de los Sumos Pontifices; ya, estu- mulando la zelosa, sapientissima circunspeccion de los Concilios Generales; ya, fomentando el catholico ar- dimiento de las Esclarecidas Religiones de Santo Do- mingo, i San Francisco, congregadas en sus Genera- les Capitulos; ya, respondiendo à gravísimas Con-



fultas de los mayores Hombres de su Siglo; yá finalmente, orando, escribiendo, disputando, i predicando en defensa de la Iglesia, i exaltacion de la Fè Catholica; tan infatigablemente fervoroso, que en treinta continuos años no se permitió al descanso.

36 Tan Grande en la firmeza, pureza, i constancia de la Santa Fè Catholica; que dió gloriosamente la Vida en su Confesion, i Defensa: Tan Grande en la Fama de Santidad; que en toda la Isla de Mallorca goza Culto Publico Inmemorial de mas de quatro Siglos, con Imagenes adornadas de Rayos, i Laureolas; con Aras, Altares, i Templos dedicados á su nombre, donde anualmente se le consagran Solemnísimas Fiestas, con Oficio proprio, i Misa de Martyr, Doctor, i Confessor no Pontífice, en las que declaman la excelencia de sus Virtudes, Milagros, Santidad, Martyrio, Zelo, i Sabiduria, los Oradores mas famosos de la España, en doce Sermones, con que en cada un año se solemnizan sus Cultos; los que se han continuado, i continúan, con expresa ciencia, i tolerancia de la Silla Apostolica; con intervencion de tantos zelosísimos Señores Obispos, como en el dilatado espacio de mas de quatrocientos años, han gobernado la Diocesis de Mallorca; á vista, ciencia, i aprobacion de aquel Reclísimo Tribunal de la Fè; i con intervencion, cooperacion, i publica, solemne asistencia de aquella Sapientísimá Universidad.

37 Tan Grande, finalmente, en Sabidurias como evidencia la Omniscibilidad de sus numerosísimas Obras; cuya prodigiosa erudicion, dividida en mas de tres mil volumenes le ha merecido el Glorioso Epitheto de *Doctor celestialmente Iluminado*; en cuyo ira refragable testimonio florece aquel maravilloso Lenticó, que radicado á la boca de su penitente Gruta, conserva en sus Hojas aquella portentosa variedad de Carácterés, que imprimió mas ha de cinco Siglos, milagrosamente el Cielo, quando sacando al B. Raymundo Lulio de las tinieblas de su ignorancia, le in-

fuq:

fundió las luzes de su Milagrosa Omnisciencia; la que como tal ha sido apreciada, i promovida de Sumos Pontífices, Concilios, Universidades, Principes Eclesiásticos, Reyes, i Potentados Catholicos, ordenando, por sus especiales Decretos, que la Doctrina del Iluminado Doctor Raymundo Lulio, sea admitida, i enseñada en sus Dominios, Cathedras, i Escuelas; como sana, sólida, catholica, i utilísimá á la Universal Iglesia; en cuya consecuencia, ha florecido, con sequito, aplauso, i fruto, en los Reinos, i Estados, i Provincias de Italia, Alemania, Francia, i España; con Cathedras Publicas en las Universidades de Paris, Mogancia, Alcalá, Mallorca, Barcelona, Valencia, i otras; como todo consta por los tres irrefragables, conteles Testimonios de Historias fidedignas, autenticos Instrumentos, i calificados Testigos, que podrá ver el Curioso en la Eruditísimá Apologia, que en el año de 1746, dió á la Publica luz el Doctísimo P. Mro. Fr. Bartholomé Fornès contra las dos citadas Cartas de V. Rma.

38 Ahora bien, P. Mro: Un hombre tan Grande en Virtudes, Milagros, Santidad, Zelo, Fè, Sabiduria, i Doctrina; será menos *Grande Hombre*, que el Rmo. Saguens? Pues si en atencion al honor de un *Hombre tan grande* como el Rmo. Saguens, confiesa V. Rma, que la modestia, i la equidad piden; que se corrija, i retracte el sentimiento contrario, declarando que es justo cejar de la contienda, aplicandose á la parte mas benigna; cómo en atencion al honor de un *Hombre*, por tantos, i tan relevantes titulos, *tan Grande*, tan famoso, tan celebre, tan benemerito, tan Venerable, i tan Solemnemente venerado, como lo es el Iluminado Doctor, i Esclarecido Martyr, el B. Raymundo Lulio, no ha obrado V. Rma. lo que piden la modestia, la equidad, la razon, i la justicia, retractando su errado sentir; cejando de la contienda; i aplicandose á la parte mas benigna? No es esto, un evidente contradecirse V. Rma. en el hecho; obrando

con:



contra la modestia, equidad, razon, i justicia, que reconoce su juicio? Si así contradice V. Rma. con sus Obras, sus Palabras; cómo podrá quejarse de quien dificulta el asenso à las Palabras, con que pretende recomendar el aprécio, i veracidad de sus Obras? Pues P. Mro: ello es, que *Idem manens omnino idem, semper natum est facere idem*: V. Rma. confiesa, que el *bonor de un Hombre tan Grande*, como el Rmo. Saaguens, le precisó à que, por modestia, equidad, razon, i justicia retractasse su sentir, cejando de la contienda, i aplicandose à la parte mas benigna: Luego es preciso, ó que V. Rma. tropieze en la erronea temeridad de tener por menos Hombre que al Rmo. Saaguens, al Iluminado Doctor, i Esclarecido Martyr el B. Raymundo Lulio; ó que confiese, que por modestia, equidad, razon, i justicia, está obligado à corregir, i retractar su sentir, cejando de la contienda, i aplicandose à la parte mas benigna.

39 Quando llegue à tocar este punto de proposito, haré ver la preocupacion, falsedad, equivocacion, ó ignorancia con que procedió V. Rma. en este espinofo punto. Por ahora, solo pretendo, por via de incidencia, anticipar al Publico, como en diseño, este importante defengaño. A este fin bosquejaré en una demonstracion compendiofa, la importunidad con que introduxo V. Rma. esta Causa al Juicio Critico de su Theatro; i la injusticia, preocupacion, ó ignorancia, con que pronunció la Sentencia.

40 Esta contiene dos partes. La primera consta de la Carta 22. de su Tomo 1. al numero 2. donde dice V. Rma. así: „ De la Arte Magna de Lulio, „ *sin perplexidad alguna*, pronuncio, que es enteramen- „ te vana. P. Mro: esta Sentencia es injusta, temeraria, i atentadamente violenta. Lo primero: porque es pronunciada sin conocimiento de Causa. En el Tomo 2. de las Eruditas, Carta 13. numero 70. , confiesa V. Rma. „ Que no ha gastado tiempo alguno en es- „ tudiar el Arte Magna de Lulio. Pues P. Mro: que

co.

conocimiento puede tener V. Rma. de un Arte que jamás ha aprendido, porque jamás la ha estudiado? Si V. Rma. confiesa, que ignora el caracter, i meritos de la Causa; cómo puede negar, que sea un atendado la Sentencia? Qué juicio formaria V. Rma. de un Juez, que *sin perplexidad alguna*, pronunciaba la determinacion de su juicio, sin haver gastado tiempo alguno en actuar de los meritos del Proceso? Pues qué juicio formará el Publico del juicio de V. Rma., viendolo pronunciar, *sin perplexidad alguna*, su Sentencia; quando le oye confesar, que no ha gastado tiempo alguno en ver, examinar, ni instruirse en la qualidad, constitucion, ni estado de la Causa? Juzgará sin duda, que V. Rma. es de aquellos Jueces, que sujetan, no la voluntad à la Lei; si, la Lei à la voluntad; vistiendo los Autos à medida de su autojo para determinar la Causa à obliquidades de su apasionado capricho: I juzgará, que V. Rma. es de los que suplendo con las fobras de la voluntad, las faltas de la justicia, i razon; se hazen reos de las Causas que determinan: pues pronunciando su Sentencia, sin consultarla con las rectas circunspecciones del juicio; es preciso reprueben lo que no saben, i condenen lo que no entienden: *Circumspecto iudicio pronuntiandum est*, decia Quintiliano (Lib. 10. Inst. Orator.) *nè damnet quod non intelligit*.

41 Pero insta V. Rma., en el citado numero 70. diciendo: „ Es verdad que no he gastado tiempo alguno en estudiar el Arte Magna de Lulio: Pero para impugnarla con conocimiento, bástame haber visto la idea, ó planta de ella en Pedro Gassen- do, i en Eusebio Amort, en cuya planta, ó diseño „ conozco *con evidencia*, que nada se puede adelan- „ tar por allí en ciencia alguna. P. Mro: nada menos que *con evidencia*, conoce V. Rma. en esta Idea, planta, ó diseño la vanidad de la Arte Magna del Iluminado Doctor, el B. Raymundo Lulio? Pues en verdad, que para verificar en tan patente obcuridad

esta



esta evidencia, necessita V. Rma. aquella divina virtud que *De tenebris dixit splendescere lucem.* (2. ad Corinth. 4. vers. 6.)

42 Pero à la verdad, tan bello conocimiento tiene V. Rma. de la exactitud, con que Gassendo, i Amor formaron la Analisis de la Arte Magna del B. Lulio, como de las Sapientísimas Obras de este Doctor iluminado. De estas, dice V. Rma. en la Postdata de su Carta 22. del Tomo 1. : „ Porque entiendo „ do que los Escritos de Raymundo Lulio *son yá muy* „ *raros*; advierto, que quien quisiere enterarse de lo „ que es su Arte Magna, hallará en Gassendo una „ exacta analisis de ella. Yá harémos ver à V. Rma. la inexistitud de esta Analisis: i por consiguiente, que la instruccion que por esse medio ofrece à sus Lectores, será tan defectuosa, como la que V. Rma. ha logrado por el medio à que los remite. Passo ahora à descubrir una grande ignorancia, que incluye esta inadvertida Advertencia. *Los Escritos de Raymundo Lulio*, dice V. Rma., *entiendo que son muy raros*. Muy raros, Padre Mro? Esto es decir, que V. Rma. los tiene *por rarísimos*.

43 Pues oiga ahora V. Rma., para que otra vez no exponga sus *advertencias* al desprecio de los Doctos, ni à la risa de los Literatos. Los Escritos del B. Raymundo Lulio jamás fueron raros: porque siempre fueron tan frequentes, como muchos; tan muchos como preciosos; i tan eficazmente solicitados, como cordialmente apetecidos: De modo, que ni la emulacion pudo jamás encubrirlos, ni la ambicion retenerlos: porque ni puede ocultarse el Mar, ni puede esconderse el Sol. Fue el iluminado Doctor Raymundo Lulio, Fuente de Celestial Sabiduria, que surtió el Altísimo, para riego del Universo. Ansioso de manifestar al Mundo la Grandeza, Excelencia, i Perfeccion de la Primera Causa, en la portentosa variedad de sus Efectos; se aplicó con solícita fidelidad, à instruir en todo genero de Ciencias, Artes, i Noticias

estas à los Mortales; dividiendo el luminoso obceño de su Doctrina en mas de tres mil Volúmenes. El famoso fruto de estas Sapientísimas Obras llenó de admiracion, deseos, i solícitudes à la Tierra: con que siendo generalmente buscadas, llegaron à ser en todo el Mundo conocidas.

44 Apenas se halla Bibliotheca de Nombre en los Reinos, Estados, i Provincias, de España, Italia, Alemania, i Francia, que no atorece, yá Manuscritas, yá Impresas, algunas de estas famosas Obras. Son tan muchas, como conocidas en todo el Orbe Literario, las Plumas, que han empleado los bucos de su erudicion en Comentarlas; muchísimas, las que han sudado en Traducirlas; innumerables, las que han trabajado en Copiarlas; i nõ menos numerosos, los que zelosos del beneficio comun, se han aplicado à Reimprimirlas. Vea V. Rma. el Tomo 3. de la Bibliotheca Universal Francicana, que en el año de 1733. dió à la publica luz, el infatigable estudio, i estudiofísima aplicacion del Docto, i muy Erudito Padre Fr. Juan de San Antonio, singular honor de la Observantísima Provincia de San Pablo; Ponga V. Rma. los ojos en la pagina 35.: Tienda la vista por todas las 37. columnas en folio, que hasta la pagina 53. ocupa el Catalogo de las Vastas Obras del iluminado Doctor Raymundo Lulio: Profiga V. Rma. las quatro columnas, que hasta la pag. 55. ocupa el Catalogo de los Doctísimos Comentadores de estas Sapientísimas Obras: I sin duda, quedará V. Rma. admirado, al ver la portentosa numerosidad, frecuencia, i extension de unos Escritos, que tenia V. Rma. *por muy raros*, de todos casi ignorados, ò de casi ninguno conocidos.

45 Añada V. Rma. à la numerosidad, frecuencia, i extension yá expresadas, las que desde el año 1727. han aumentado las Obras del iluminado Doctor Raymundo Lulio, por medio de la famosa Edicion de Moguncia, que en seis Grandes Tomos en



folio de marca mayor; gozó la pública luz, á generosas solitudes; i magnificas expensas de las Serenísimas Casas Electorales, Palatina, i Moguntina, de que han pasado muchos Exemplares á la España: I uniendo V. Rma., con juicio reflexion, unas, i otras noticias; conocerá la ridiculéz, è ignorancia que incluye su inadvertida *Advertencia*: pues sobre tener por *muy raras*, ò rarísimos, unos Escritos, que corren tan numerosos; dirige á los Curiosos á la instrucción de un Author, sin comparacion, mas raro, que los Escritos de Lulio, para que se enteren de un Arte, que no supo el tal Author diseñarla, porque no llegó á entenderla.

46 Pero como V. Rma. no havia tenido mas noticias de las Sapientísimas Obras del Iluminado Doctor Raymundo Lulio, ni otra idea de su Arte Magna, que la que vió en las Plantas de Eusebio Amort, i Pedro Gassendo; creyó tener lo bastante, para pronunciar su Sentencia, con conocimiento de Causa: Al modo, que el que sin ser Arquitecto, viendo una planta, ò diseño de una Chozá pastoril, con su Pitipie; podrá asegurar con evidencia, que siguiendo aquellas líneas, no le puede fabricar un magnifico Palacio. Así se explica V. Rma. en su ya citado numero 70. Pero en esto mismo fe declara V. Rma. incurto en aquella gravísimá Censura, que pronunció el Maestro de las Sentencias (Cap. 3. Margarit. pretio.) contra los que introduciendose á reprobá lo que ignoran; perfereran tenazes en aquella misma ignorancia, con que pronuncian su violenta Sentencia. *Arguet*, dice el Sapientísimo Pedro Lombardo; *ex extraneis, & ignorantibus, & paralogizavit se ipsum; & in hac ignorantia stabit, & quiescet. Vidimus*, prosigue, *quam plurimos Sapientes hujus Artis ignorantés... arguentes ex extraneis hanc Artem non esse veram; & sic in fine concludunt; & determinant, & ignorant.*

47 Pero digame V. Rma.: Si el ignorante de Arquitectura, que mira la Planta de la Chozá pastoril,

no

no entiende el Pitipie; podrá censurar con conocimiento la Planta? Pues en verdad, que sobre las instrucciones que ha mendigado V. Rma. de Amort, i de Gassendo; necesita algunos meses de aplicacion estudiantia, para comprehender el Pitipie, que explica la longitud, latitud, profundidad, i artificio, que diseña la Planta de la Arte Magna de Lulio. Pero demos, P. Mro, de gracia, que V. Rma. entienda el manejo de este Pitipie. Si esta Idea, Planta, ò Diseño, que Gassendo, i Amort exponen del Arte Magna de Lulio, está diminuta, errada, i defectuosa: no quedará V. Rma. convencido, de que en esta Causa ha sentenciado sin conocimiento de Autos; resolviendo mal informado, i decidiendo sinestramente infundido? Es constante: porque V. Rma. no alega otro conocimiento, que el mendigado de la Idea que exponen Amort, i Gassendo: I conforme á la Regla Canonica 47. *Presumitur ignorantia ubi non probatur scientia.*

48 Pues sírvase V. Rma. de ver la Analysis Critica, que de la Analysis de Gassendo haze el Doctísimo Lulista Franciscano, el P. Mro. Fornès en su ya citada concluyente Apologia, Diss. 4. Cap. 4. á pag. 454. ad 461.: I verá V. Rma. concluyentemente demostrada la preocupacion, contradiccion, è ignorancia, con que procedió Gassendo, así en el juicio que formó del Carácter de la Arte Magna del Iluminado Doctor Raymundo Lulio; como de la *Idea, planta, ò diseño*, que hizo de esta Arte; procediendo tan diminuto, imperfecto, obscuro, i falso de inteligencia, methodo, i claridad; que no es mucho que V. Rma., i otro qualquiera, que como V. Rma. no tuviese otra noticia de esta Arte; la creyese un laberintho tan lleno de confusiones, como vacio de utilidades. Pero siendo patente, como constará del cotejo del original con la copia, i demuestra el Doctísimo Maestro Fornès citado, que la confusion, vanidad, è inutilidad, que representa el *Diseño*, no es

E 2

pro-

De los RR. Colegios de S. Isidro y Juan



propiedad de la Arte Magna de Lulio, si solo atecion de la falta de inteligencia, i sobra de ignorancia, con que la diseñò Gassendo; i siendo, asimismo, constante, que V. Rma. formò su censura, sin mas inteligencia de la Arte que reprobaba, que la mendigada de la *planta*, *idea*, i juicio de Gassendo, como dexò demostrado; se concluye, que la Sentencia de V. Rma. padece la capital nulidad de ser pronunciada sin conocimiento de Causa.

49 Lo segundo: porque quantas razones, argumentos, apoyos, congruencias, congeturas, i cabilaciones, acumula, i esfuerza V. Rma. en los ros. numeros de sus dos citadas Cartas, à fin de sostener la imaginada *vanidad* de la Arte Magna del Iluminado Doctor Raymundo Lulio, se hallan inexpugnablemente prevenidas por los Doctísimos Cuslererio, Perroquet, Salzinger, i otros Insignes Apoclogistas del Doctor Iluminado; i no menos concluyentemente rechazadas, dispadas, i desvanecidas por el Doctísimo Padre Maestro Fornes, en su yà citada Apologia.

50 Lo tercero: porque quantos Autores, alega V. Rma. contra la importancia, aprecio, i utilidad de la Arte Magna del B. Raymundo Lulio, padecen la incontestable excepcion, que funda la ignorancia de lo mismo que censuran: pues confesando ellos mismos, como V. Rma., que no estudiaron la Arte Magna de Lulio, es preciso reconocer pronunciaron su Sentencia sin conocimiento de Causa: i por consiguiente, que debe ser tratado su juicio, con un legal, respetuoso desprecio. Bien sabe V. Rma., que *Unicuique in sua Arte credendum est*: por lo que en el Tomo 2. de sus Eruditas, Carta 2. numero 27. dice V. Rma.: „ Que mas vale el voto de un Arquitecto, to solo, sobre la aprobacion de una Fabrica, que „ el voto de seis mil ignorantes de la Arte de Arquitectura. Quantos reprobaban la Arte Magna de Lulio, ignoran el doctrinal artificio de esta Arte: porque no habiendose aplicado à estudiarla, no pudieron llegar à com-

comprenderla. Miraron como vana obscuridad del objeto, la que era preocupacion; ò inaplicacion del discurso; como tenebrosidad de aquella instruccion generalmente artificiosa, la que era debilidad, ò distraccion de su vista; i como inutilidad del Arte, la falta de inteligencia: Con que censurando lo mismo que ignoraban; hicieron despreciable el juicio con que probaron la Arte que no entendian. Movid de esta demostrable Verdad el Doctísimo Ivo Salzinger, defiende la importancia de la Arte Magna del Iluminado Lulio, diciendo: „ Que solo los „ que la ignoran, la impugnan: I que si sus Impugnadores se instruyeran con pleno conocimiento, to en el caracter, i meritos de la Causa, tiene „ por sin duda, que revocarían su Sentencia. Así lo practicò el Eminentísimo Aguirre: pues habiendose expresado dudoso, sobre la qualidad de la Arte, i Doctrina de Lulio, en la primera Edición de su Tomo 2. Theolog. D. Anselmi; se declaró abiertamente à favor de la utilidad, è importancia de dicha Arte, i Doctrina, en la segunda Edición de dicho segundo Tomo; confessando, que mejor instruido en los meritos de la Causa, se viò precisado à revocar su Sentencia.

51 Lo quarto: porque los Sumos Pontífices Clemente V. Pio IV. Sixto IV. Innocencio VIII. Leon X. Sixto V. Innocencio XI., i otros, han apreciado, i promovido, como *catolica*, i *utilissima* la Doctrina, i Arte Magna del Iluminado Doctor Raymundo Lulio, defendiendola, como tal, de las calumnias, con que la emulacion ha pretendido infamarla, como demuestra el Doctísimo Jesuita Cuslererio, *Discurr. 2. Cap. 4.*

52 El mismo juicio formò de la Doctrina, Arte Magna, i demás Obras del B. Raymundo Lulio, el Sacro General Concilio Tridentino; cuya maxima, sapientísimá circunspeccion diputò à su examen una

Coq-



Congregacion de 16. Doctísimos Theologos, escogidos de todo el Orbe Christiano; en la que se contaban el Patriarca de Venecia, en qualidad de Presidente, quatro Arzobispos, quatro Obispos, un Abad, dos Generales de Religiones, i quatro Doctores famosísimos en Erudicion, i Doctrina; los que concordés en el juicio Aprobativo de la Doctrina, Arte Magna, i Obras del B. Lulio, las declararon *catholicas, utiles, i fructuosas* por su Decreto definitivo, expedido en 1. de Septiembre de 1563., con aprobacion del Sacro General Concilio, como testifica el Doctor Vileta, Cancellario de la Universidad de Barcelona, Theologo del Sacro Concilio Tridentino, Testigo de vista, i Agente de la Causa en la declaracion que expuso á la frente del Arte breve de Lulio, impresa en Barzelona, año 1565.

53 Este mismo Juicio Declaratorio publicó, i promovio la Sagrada Congregacion del Indice, por dos Decretos expedidos, con assenso de los Eminentísimos Borromeo, i Toledo, en 3. de Junio de 1594., i en 4. de Marzo de 1595.; siendo el primero de estos dos Decretos, remisión al citado Conciliar del Tridentino; i el segundo, confirmativo del primero. El mismo Juicio formó, i firmó la Sapientísimá Universidad Parisiense; la que haviendo disputado, de orden del Sumo Pontífice Clemente V., quarenta de sus mas celebres Doctores, para el examen, i censura del Arte Magna, i Doctrina del iluminado Doctor Raymundo Lulio; declaró con juramento, *i sin perplexidad alguna*, „ Que „ dicha Arte, i Doctrina es buena, util, i necessaria; „ Que no contiene cosa alguna contraria á la Fè Catholica; antes si muchas instrucciones necesarias para su conservacion, i defensa. Así consta de la Declaracion jurada, que firmó dicha Sapientísimá Universidad, en el Martes siguiente á la Octava de la Purificacion, del año 1309.; la qual permanece Original en el Archivo de la Universidad de Mallorca, i podrá ver el Curioso en el Doctísimo Apologetico del

Pa.

Padre Mro. Fornès, Dist. 4. cap. 2. Este mismo sentir expuso, firmó, i promovió la Sapientísimá Universidad Complutense; como consta del Instrumento que produce el Doctísimo Padre Maestro Andrés Moragues al folio 50. de su Erudita Chronographia.

54 De este mismo sentir son los 200. Doctísimos Aprobantes de la Arte Magna, i Sapientísimá Doctrina del iluminado Doctor Raymundo Lulio, que numera, i cita con puntual, exactísimá individuacion del caracter de los Autohores, tratados, libros, capitulos, folios, è impresiones de sus Obras, el Doctísimo, Integerrimo Ivo Salzinger; á quien V. Rma., por ignorancia, nombra en toda su Carta 13. *Zabzinger*; i de cuya fe duda V. Rma. en sus numeros 19. i 38., por ignorar el Carácter de este Escriitor Insigne; á cuyo unico voto pretende V. Rma., en su numero 19., aunque con igual, è mayor ignorancia, reducir los 200. de los Escriitores, que alega: pues siendo estos tan anteriores á Ivo Salzinger, como evidencian sus mismos Escriitos; es patente, que ni los 200. Aprobantes, citados, pudieron derivar sus votos del juicio de Salzinger; ni el Doctísimo Salzinger fingió lo que no decían, como evidencia en su Preliminar al Tomo 1. de la novísimá Edicion Moguntina de las Grandes Obras del B. Raymundo Lulio. Este mismo es el autorizado sentir de los Gravísimos Escriitores, cuyos relevantes testimonios, en defensa, aprobacion, i elogio de la Doctrina, i Arte Magna de Lulio, expone el Doctísimo Padre Maestro Fornès, por todo su citado Apologetico, especialmente desde la pagina 107. hasta la 111.

55 Esta universal aprobacion, i uniforme sentir de quantos Hombres Doctos han tenido bastante conocimiento de la prodigiosa Sabiduria, Doctrina, Arte Magna, i numerosísimas Obras del iluminado Doctor, i Etclarecido Martyr, el B. Raymundo Lulio, ha empeñado á su favor, el zelo, piedad, y proteccion de los Catholicos Reyes de España, i de otros

Priu.



Príncipes de la Europa; los que, consultada la Materia con los Hombres mas Sabios de sus Dominios, i enterados de la gran pureza, solidez, importancia, i utilidad de la Doctrina, Arte Magna, i demás Obras del Sapientísimo Lulio; han solicitado, con generoso empeño, establecerla en sus Reinos, para bien de sus Vasallos. Seria molelísimo formar Catalogo de los Reales Decretos expedidos à favor de este zeloso proyecto: No obstante, para satisfacer, en parte, la curiosidad de los Lectores, dare una sucinta insinuacion chronographica, que diseñe la numerosa extension de aquella Lista.

56 El Rei de Aragon Don Pedro el IV., Mezenas Español, por la notoria propension con que favoreció a los Doctos, habiendo conseguido que el Sumo Pontifice Gregorio XI. protegiesse la Doctrina de Raymundo Lulio, contra las calumnias de sus Emulos; expidió su Real Decreto, en el año 1377., mandando, que en todos sus Dominios fuesse publicamente leída, i enseñada, como catholica, util, i necesaria à la promocion de la Fè, i defensa de la Iglesia. Al Rei Don Pedro sucedió en el Cetro, i en la proteccion de la Doctrina del B. Lulio, su Hijo el Rei Don Juan el I.; quien habiendo desterrado de todos sus Dominios al mayor Emulo del Doctor Iluminado, por los gravísimos motivos, que expone en su Decreto expedido en Valencia à 9. de Abril, de 1387; expidió otro en San Cucufat à 12. de Septiembre de 1392., por el que confirmando el Decreto del Rei su Padre, ordena de nuevo, que en todos sus Estados se lea, i enseñe publicamente la Doctrina del Iluminado Doctor Raymundo Lulio, como catholica, i utilísima.

57 El Rei Don Martin, termino de la Baronia de los Condes de Barcelona, confirmó los Reales Decretos de su Padre, i Hermano, por el que expidió en 25. de Noviembre de 1395. Promovieron, con zelo catholico, este piadoso empeño, los Reyes Sucesores, Don Fernando el I., Don Juan el II., i Don

Alonso

Alonso V.; el Magnanimo, en cuyo Reinado fue pronunciada, con Autoridad Apostolica, la Sentencia Difinitiva à favor de la Doctrina del Iluminado Lulio, contra las calumnias de su Emulo. No fue inferior al zelo de sus Catholicos Predecesores, el que aplicó à favor de la Doctrina del Sapientísimo Lulio, el Rei Don Fernando el II. de Aragon, i V. de Castilla; quien ansioso de ilustrar à la España con la Doctrina del Doctor Iluminado, dió fausto principio, con facultad de la Silla Apostolica, dia 31. de Agosto de 1483. à la Celebre Universidad Luliana de Mallorca; cuyos Estatutos formó, i confirmó, como Delegado del Sumo Pontifice Sixto VI., el Ilustrísimo Don Pedro de Alagon, Obispo de aquella Diocesis.

58 El Inclito Emperador Carlos V. promovió el piadoso empeño de su Catholico Avuelo; cuyo zelo imitó su Hijo el Rei Don Phelipe II. el Prudente; quien habiendo ampliado los Reales Privilegios concedidos à la Doctrina Luliana, por su Decreto de 24. de Octubre, de 1597.; ordenó al Doctor Arias de Loyola formasse Catalogo de todas las Obras del Sapientísimo Lulio, el que, como precioso Indice de una Sabiduria milagrosa, mandó colocar en su Real Bibliotheca del Escorial, donde permanece. El Rei Don Phelipe III. el Piadoso, no solo confirmó, i amplió los Reales Privilegios concedidos à la Escuela Luliana; tambien promovió la Causa de la Canonizacion del B. Raymundo Lulio, hasta conseguir que el Sumo Pontifice Clemente VIII. expidiesse sus Letras Compulsorias. El Rei Don Phelipe IV. el Grande promovió, con varios Privilegios la Doctrina del Sapientísimo Lulio, i esforzó la Causa de su Canonizacion, con los Sumos Pontifices Gregorio XV. Urbano VIII. Innocencio X., i Alexandro VII.

59 El Rei Don Carlos II. el Pio, confirmó los Privilegios concedidos por sus Reales Predecesores à la Doctrina, i Escuela Luliana, ampliandola en la Universidad de Mallorca con quatro Cathedras de

E

Theoa



Theologia, i una de Philosophia: Concedió á los Cathedaticos de Theologia Lulistas, precedencia sobre los de otras Escuelas, aunque estos sean mas antiguos en Grado, i Regencia: i confirmó la Solemne Fiesta, que en cada un año consagra la Universidad, en Claustro pleno, al Iluminado Doctor, i esclarecido Martyr, el B. Raymundo Lulio, como todo consta de su Real Decreto expedido en 16. de Oáubre de 1697. El Rei Don Phelipe V. el Animoso, miró con tanto aprecio la Doctrina, i Obras del B. Lulio; que entendido de los ardientes deseos, con que los Serenísimos Electores Moguntino, i Palatino sollicitaban facer de varias Bibliothecas de España las Obras Manuscritas del Sapientísimo Raymundo Lulio; i zeloso de no privar á sus Dominios de un tan precioso thesoro; expidió sus Reales Ordenes á fin de que suspendida la extraccion de los Originales, se franqueasen, á sus Reales Expenfas, las Copias que necesitassen los Serenísimos Electores, como podrá ver el Curioso en el citado Apologetico del Doctísimo Mro. Fornés Dist. 4. Cap. 4. pag. 451.

60 El Christianísimo Rei de Francia Don Phelipe IV. el Hermoso, movido de las fervorosas, exemplarísimas Virtudes, ardentísimo Zelo, i celestial Sabiduría, que respaldancia en el B. Raymundo Lulio; le trataba, escribía, i consultaba frecuentemente, distinguiéndole con los Epithetos de *Organo del Espíritu Santo, i Doctor divinamente Ilustrado*: i habiendo consultado á la Sapientísima Universidad de París sobre el Carácter de la Doctrina, i Escritos de este Varon Prodigioso; expidió su Real Decreto, en 2. de Agosto de 1310, por el que ordenó, „ Que „ en todos sus Dominios fuisse admitida, i publicamente enseñada, como pía, catholica, utilísima, i „ ahun necesaria á la exaltacion de la Fe, defenfa „ de las Catholicas Verdades, i mas facil, comprehensiva, prompta instruccion de los Fieles.

61 Esta Idea catholicamente Zelosa promovie-  
ron

ron varios Principes de Alemania, i otros Potentados de la Europa: pero entre todos se distinguieron los Serenísimos Electores Palatinos, Juan Vivilhelmo, i Carlos Phelipe: i los Eminentísimos Electores Moguntinos, Luis Francisco, Lothario Francisco, i Phelipe Carlos; los que dirigiendose con consulta, i aprobacion de los Hombres mas Sabios de sus Dominios; introduxeron en ellos la Doctrina del Iluminado Doctor Raymundo Lulio; le abrieron Escuelas Publicas, siendo una de las mas celebres, la que sustentan en su mismo Palacio Electoral los Serenísimos Arzobispos de Moguncia; le dotaron numerosas Cathedras; expandieron quantiosísimos caudales en la coleccion de los Manuscritos Lulianos, que sacaron de varias Bibliothecas de la Europa; i finalmente, idearon, emprendieron, i perficionaron, á costa de quantiosísimas expensas, la celebre Edicion Moguntina de las Sapientísimas Obras del Iluminado Doctor Raymundo Lulio; la que, con Cesareo Privilegio del Emperador Carlos VI., salió á la publicaluz, para ilustracion del Orbe Literario, en el año de 1721.

62 Ahora bien P. Mro: es hecho incontestable, que todos estos Principes Catholicos, i otros muchos Potentados, que omito por evitar molestia, sollicitaron, introduxeron, i promovieron en sus Dominios la Doctrina del Iluminado Doctor Raymundo Lulio, al tiempo que sus Emulos la acusaban de vana, inutil, i perniciosá. Será pues creible, que tantos, i tan Catholicos Principes tomasen con tanto empeño su plantificacion, promocion, i defenfa; á no estar bien asegurados de la utilidad, bondad, i justificacion de la Causa? Será creible, que en un punto tan grave, como perteneciente á la instruccion, estudio, pureza de Fe de sus Vassallos; dexasen de consultar á los Hombres mas Doctos, Pios, i Zelosos de sus Dominios? Será creible, que estos, por complacer á los Soberanos, aprobasen como catholica, util, i ahun necesaria, una Arte, que conociesen inutil á la inf-



truccion, i pernicioso, ò sospechoso en la Fè? Será creíble, que se engañassen en el juicio *aprobativo* de la Doctrina, Arte Magna, i demas Obras del Sapientísimo Lulio, los Pontífices, los Concilios, las Universidades, i quantos Hombres sabios han pronunciado su Sentencia, con pleno conocimiento del carácter, i meritos de la Causa? Si es cierto, que Bacon, Rapin, Amort, Gassendo, i los demás, que cita V. Rma. contra la utilidad de la Arte Magna de Lulio, no se dedicaron à estudiarla; no es patente, que reprobaron lo mismo que ignoraban, condenando como inutil, una Arte que no entendian? Pues P. Mro: que importa, que reprobren, i condenen esta Arte como inutil, i enteramente vana, los Ignorantes; si la absuelven, promueven, i aprecian, como catholica, utilísima, i necesaria todos los Intelligentes? I qué importa, que V. Rma. pronuncie, *sin perplexidad alguna*, su Sentir, condenandola por *enteramente vana*: si se confiesa enteramente ignorante de los principios, reglas, i manejo de esta Arte que condena?

63 Es pues conforme à modestia, à equidad, à razon, i à justicia, que V. Rma. revoque la Sentencia, que tan *sin perplexidad*, como sin conocimiento, pronuncio contra la gran utilidad de la Arte Magna del Iluminado Doctór, i esclarecido Martyr el B. Raymundo Lulio: Yá, porque haviedo este Prodigioso Varon recomendado su Arte Magna como util, i necesaria para la mas facil penetracion de las Ciencias, defensa de las Catholicas Verdades, i expugnacion de los Hereticos Errores; reprobala V. Rma. como *enteramente vana*; es un manifesto ofender el honor de un Varon tan Venerable, infamando su Veracidad, Sabiduria, i Doctrina: I yá dexo demostrado, desde el numero 22. hasta el 38., que en puntos pertenecientes al honor de Hombres tan Grandes, es expreso sentir de V. Rma., que la modestia, la equidad, la razon, i la justicia piden se retracte el

fena

sentir contrario; cesando de la contienda, i aplicandose à la parte mas benigna. Yá, porque, como dexo demostrado desde el numero 40. hasta el 48., V. Rma. procedió mal informado: i como finalmente instruido; pronuncio su Sentencia, sin enteramente se bastantemente de los meritos de la Causa. Yá, porque, como consta del numero 50., i evidencia la Doctísima Apologia del Padre Mro. Fornés, quantos Escriitores alega V. Rma. contra la utilidad de la Arte Magna de Lulio, reprobaban el artificio que ignoraban, condenando por inutil la Arte que no entendian: porque mal podian entenderla; confesando, que jamas se havian atareado à estudiarla: i porque jamas llegó à comprehender el carácter de sus principios.

64 Yá, porque, como es evidente en toda la citada Doctísima Apologia, quantos argumentos, apoyos, congruencias, conjeturas, i cabilaciones esfuerza V. Rma. en los ciento i cinco numeros de sus dos citadas Cartas, contra la utilidad de la Arte Magna del Sapientísimo Lulio, se hallan exactísimamente prevenidos, i concluyentemente rechazados. Yá, finalmente, porque, como consta de lo alegado desde el numero 51. hasta el 61., los Sumos Pontífices, los Concilios Generales, las Sapientísimas Universidades, i quantos Hombres Sabios han examinado con recta circunspeccion, i bastante inteligencia la Doctrina, Arte Magna, i demas Obras del B. Raymundo Lulio, las han declarado catholicas, utiles, i aun necesarias para la mas facil penetracion de las Ciencias; para la mas eficaz expugnacion de los Errores; i para la mas inexpugnable defensa de las Catholicas Verdades: en cuya demonstracion ha florido, i florece la Doctrina, Arte Magna, i demas Obras del B. Raymundo Lulio, protegida de la Suprema Autoridad de la Iglesia, i promovida de los Monarcas, Principes, i Potentados de la Europa,

Paf



65 Pasémos ya à la segunda parte de la Sentencia. Exponela V. Rma. en su citada Carta 22. numero 3. diciendo: „ Raymundo Lulio, por qualquiera parte que se mire, es un objeto bien problematico. Hazenle unos Santo, otros Herege; unos Doctísimos, otros Ignorante; unos Iluminado, otros Halucinado. De modo, que en sentir de V. Rma. es problematico, dudoso, à opinable, si Raymundo Lulio es Santo, ò Herege; si fue Doctísimos, ò Ignorante; si fue Iluminado, ò Halucinado: i por configuiente, la Santidad, pureza de Fe, Ilustracion, i Sabiduria de Raymundo Lulio es, en sentir de V. Rma., un punto problematico, opinable, obscuro, ò dudoso. Pues P. Mro: ahora harémos ver al Mundo la halucinacion, preocupacion, ò ignorancia, con que V. Rma. decide; i la veledad, inconsequencia, ò contradiccion con que procede.

65 Lo primero: procede V. Rma. contra Derecho, pronunciando una Sentencia, que sobre injusta, es inconexa, extrania, è impertinentísimas al punto que se disputa. Es concluyente la prueba. En la Carta 13. de su Tomo 2. numero 51. dice V. Rma. dos cosas: Una, „ Que la disputa introducida en la Carta 22. „ de su primer Tomo, se reduce únicamente à si es „ útil, ò inútil la Arte Magna de Lulio: Otra, „ Que „ puede muy bien un Author ser Santo, ingenioso, i „ docto, i con todo componer una Obra inútil, i „ muy perniciosa. Pues bien, Padre Mro: Luego lo Santo, lo Catholico, lo Ingenioso, i lo Sabio de Raymundo Lulio, no tienen precisa conexion con la utilidad, ò inutilidad de su Arte Magna. V. Rma. confiesa, que esta utilidad, ò inutilidad, es precisamente el punto de la disputa: Luego lo Sabio, lo Ingenioso, lo Iluminado, lo Catholico, i lo Santo, son puntos impertinentes al Asunto. Es evidente, que V. Rma. introduce estos puntos impertinentes en la disputa sobre la utilidad, ò inutilidad de la Arte Magna de Lulio: Luego tambien lo es, que V. Rma. atropelló la prudencia,

prudencia, la razon, i la justicia, procediendo contra la Maxima Critica, que enseña, *se debe escribir lo útilmente necesario, omitiendo lo inútil, impertinente, i nocivo*: i por configuiente lo es, que incurrió V. Rma. aquella crimiñosidad, que declara la Regla Canonica 19., i la Civil 36., diciendo: *Non est sine culpa, qui rei, qua ad se non pertinet, se immiscet*: porque no siendo V. Rma. consultado sobre las qualidades del Author, si solo sobre la utilidad del Arte: i confesando V. Rma., que la utilidad, ò inutilidad del Arte no tiene conexion precisa con lo Santo, Catholico, Ingenioso, ni Sabio del Author; se evidencia, que V. Rma. debió omitir una especie, que siendo, sobre falsa, impertinentísimas al asunto de la disputa; solo podía conducir à desacreditar la Critica de su Theatro, con la representacion de especies impertinentes, inútiles, i perniciosas al Publico.

67 Pero quien creeria, P. Mro, que tuviesse V. Rma. animosidad para negar un hecho tan incontrovertible? Pues ello es, que aun siendo tan patente al Publico; lo niega V. Rma. en el Prologo al Tomo 3. de su Theatro. En el numero 13. dice V. Rma. así: *Es comun estilo mio no tocar las noticias mas que quanto es necesario para el asunto*. No mas, Padre Mro? Pues quando la falsedad de esta asertiva no constasse concluyentemente, por mas de mil passages, que evidenciaré en el progreso de esta Obra; quando no quedasse ya evidentemente probada en las Reflexiones Apologeticas à favor de los Doctísimos Savonarola, Alvarez, Pellicer, Quevedo, Campanella, Sauguens, i San Lucifero; bastaba el presente passage, para demostrar la falsedad de esta especie. En la citada Carta 22. declara V. Rma., que fue consultado sobre la utilidad de la Arte Magna de Lulio; pero no sobre las qualidades del Doctor Iluminado: Luego sacarias con aspecto tan obscuro a la publicidad de su Theatro; fue un patente *tocar las noticias, mas de quanto es necesario para el asunto*. En la citada Carta



Carta 13. declara V. Rma. : , Que la utilidad , ò  
 ,, inutilidad del Arte, no tiene conexion precisa, con  
 ,, lo Santo , ingenioso, ni docto del Author: Luego  
 infamar V. Rma. lo Docto, ingenioso , i Santo del  
 Author, sin mas motivo que el de reprobacion la utili-  
 dad de la Arte ; es un evidente contradecirse en el  
 hecho , tocando las noticias , mas de quanto es neces-  
 sario para el asunto. En la misma Carta 13. declara  
 V. Rma. , ,, Que la disputa se reduce unicamente , à  
 ,, si es util, ò inútil la Arte Magna de Lulio : Lue-  
 go ampliaria V. Rma. à la Santidad, pureza de Fè,  
 Iluminacion, Ingenio, i Sabiduria de este Varon Pro-  
 digioso; es un parente tocar las noticias , mas de lo  
 que es necesario para el asunto; un evidente contra-  
 decir el dicho con el hecho; ò un manifesto engañar  
 al Publico, faltando à la veracidad que tanto precor-  
 niza en su Theatro.

68 Lo segundo : procede V. Rma. contra  
 equidad, modestia, razon, i justicia, en el themoso  
 empeño de representar dudoso, obscuro , opinable,  
 ò problematico, el honor de un Hombre tan Grande  
 en Virtudes, Milagros, Fè, Zelo, Sabiduria, publi-  
 cidad de Sagrados Cultos, i generalidad de Aplausos;  
 tan benemerito en Servicios à la Universal Iglesia;  
 tan favorecido de la Silla Apostolica; tan Catho-  
 lico, à juicio de los Concilios Generales; tan  
 ilustrado a declaraciones de las Sapientissimas Uni-  
 versidades; i tan apreciado, venerado, i aplaudido  
 de los Hombres mas sabiamente Eruditos, i Princi-  
 pes mas Catholicos, como lo es el Iluminado Doc-  
 tor, i Estelarecido Martyr , el B. Raymundo Lulio:  
 porque siendo sentir de V. Rma., que en puntos per-  
 tencientes al honor de Hombres tan Grandes, es  
 equidad, modestia, razon, i justicia cejar de la con-  
 tienda, aplicandose à la parte mas benigna; debió V.  
 Rma., sin duda, haverse inclinado à la parte mas be-  
 nigna, cejando de tan odiosa, injusta , impertinen-  
 te contienda; siendo , à la verdad, el rumbo contra-  
 rio,

rio, un proceder caprichoso , injusto, i contradic-  
 torio.

69 Esto es por lo respectivo à la violentissi-  
 ma irregularidad, con que V. Rma. ha procedido en  
 el juicio de la Causa: ahora demonstrare la falsedad,  
 injusticia, i contradiccion de su pronunciada Sentencia.  
 En esta dice V. Rma. así: *Raymundo Lulio, por  
 qualquiera parte que se mire, es objeto bien problematico.*  
 Por qualquiera parte, P. Mro? Pues bien: Raymun-  
 do Lulio se puede mirar por la parte de la Existencia,  
 de la Naturaleza, i del Sexo: Luego su Naturaleza,  
 su Existencia, i su Sexo, será objeto problematico: i  
 por consiguiente, será punto opinable, si huyo Ray-  
 mundo Lulio en el mundo; si fue Bruto, ò Racio-  
 nal; si fue Hombre, ò fue Muger. A estos absurdos  
 conduce la falta de Critica, ò la sobra de confianza.  
 Pero examinemos el fundamento en que estriba esta  
 inconsiderada Sentencia. *Haceme unos Santo, dice V.  
 Rma., otros Herege; unos Doctissimo, otros Ignoran-  
 te; unos Iluminado, otros Halucinado.* I es el caso,  
 que V. Rma. lo siente, como lo dice: porque este es  
 el unico fundamento, en que estriba lo problematico:  
 Pero esto si que es proceder, sino Ignorante, à lo me-  
 nos *balucinado*; porque es un resolver cerrando los  
 ojos à la verdad, i el entendimiento à la razon.

70 Es notorio, que Raymundo Lulio se ha  
 llado incontextablemente vindicado, abuelto, i decla-  
 rado innocentissimo de las calumnias, i errores, que  
 le imputò la cabalosa malevolencia de sus Emulos; cu-  
 ya mordacissima obliuacion azorò el zelo de los In-  
 teresados en el honor del B. Lulio, para que recurriesen  
 al Tribunal del Eminentissimo Alamano, Carde-  
 nal Presbytero del Titulo de San Eusebio, i Legado  
 del Sumo Pontifice Martino V. en los Reinos de Ara-  
 gon, Valencia, Navarra, i Principado de Cataluña;  
 quien aceptado el recurso; cometió el examen, ju-  
 icio, i determinacion de la Causa a la sabia circun-  
 speccion, i exactissima integridad del Ilmo., i Rmo.



Dominicano, Don Frai Bernardo Ermengando, Inquisidor General de los Reinos de Aragon, i Obispo Castellanense; quien habiendo examinado el punto, con toda la sabia circunspeccion que pedia la gravedad de la materia, i consultado el parecer de Doctísimos Theologos, pronunció su Sentencia Definitiva en 24. de Marzo, de 1479., por la que declaró ser pura calificación, calumnia, i falso testimonio; quanto la Emulación havia publicado contra el honor, pareza de Fe, Sabiduria, i Doctrina del B. Raymundo Lulio, i sus Esferitos; como todo consta autenticamente del Proceso, i Autos Originales, que atesora en su Archivo General la Sapientísima Universidad de Mallorca ca.

71 También es notorio, que esta Sentencia fue revista, reexaminada, i confirmada, por la sapientísima circunspeccion, i suprema auctoridad del Santo Concilio Tridentino, como dexó evidenciado en el num. 52. I siendo patente al Orbe Literario, que al B. Raymundo Lulio no se han imputado otros errores, que los que fingió la cabildosidad de su Emulo; se concluye; que por lo respectivo á la parte de Heregia *no es objeto problematico*; porque *Res judicata, pro veritate accipitur*: (Ex Regál. Civilí. 207.)

72 No es objeto menos cierto el B. Raymundo Lulio mirado por la parte de lo Santo: porque su aclamada Santidad, asanzada en la constante fama de sus heroicas Virtudes, i apoyada con el gran testimonio de sus innumerables, bien autenticados Milagros, tiene á su favor el Culto Público Inmemorial de mas de quatrocientos años, continuado con universal aclamación de todo el Reino de Mallorca; con expresa ciencia, i tolerancia de la Silla Apostólica; á vista, i consentimiento de los Ilmos. Diocesanos, del Recetísimo Tribunal de la Santa Inquisición, i de quantos Hombres Sabios, Pios, i religiosamente Zelosos han asistido, i asisten á la celebridad de sus anuales Cultos: Tiene las Magníficas Capillas, Aras, i Al-

ta-

tares donde publicamente son veneradas, sus Imágenes, obtequadas de Presentallas, i adornadas de Rayos, i Laureolas: Tiene las muchas Fiestas de Misa, i Sermones, que anualmente consagran los Fieles á su Culto, entre las quales merecen particularizarse, la que en el dia 25. de Enero solemniza la Sapientísima Universidad de Mallorca, con plena asistencia de todos sus Gravísimos Claustros, i con la insigne circunstantia de ser esta Fiesta instituida por el Ilmo. Señor Don Pedro de Alagon, Obispo de Mallorca, con facultad del Sumo Pontífice Clemente X., á instancia del Catholico Rei de España Don Carlos II., el Piadoso; la que en el dia 30. de Junio le dedica el Nobilísimo Magistrado de Mallorca, con asistencia del Virrei, Ciudad, Clero, Religiones, Nobleza, i numerosísimo Concurso; i el Celebre Novenario de Sermones, en que anualmente pagueyizan sus Virtudes, Milagros, Zelo, Martyrio, i Celestial Sabiduria, los Mayores Oradores, en los nueve dias festivos, que ocurren desde Pascua de Resurrección, hasta el dia 30. de Junio.

73 Tiene el Oficio Proprio de Rezo, i Misa de X. Martyr, por Concepción del Sumo Pontífice Leon X.: I finalmente, tiene el Decreto del Sumo Pontífice Benedicto XIII., que declara la Santidad, i Martyrio del Doctor Iluminado. Por lo que el Doctísimo P. Mro. Frai Miguel de San Joseph, citado de V. Rma. en la Carta 13. de su Tomo 2. numero 93., siente, con aprobacion, i assenso de V. Rma. expresado en su numero 99., que la Santidad del B. Raymundo Lulio no está ya sujeta á la variedad, i libre expresion de los juicios de los Hombres: I como esto es un evidente situar la Santidad del B. Raymundo Lulio fuera del juicio dudoso; se concluye, que mirado por esta parte, *no es objeto problematico*.

74 Tampoco lo es la Iluminación, i portentosa Sabiduria de este Varon Prodigado; porque su verificación consta de lo que dexó alegado desde el nu-

G 2

n. ca



mero 40. hasta el 64.: Consta, de aquel maravilloso Lenticfo, que radicado à la boca de su penitente Gruta, ofrece à la admiracion aquella estupenda Variedad de Caràcteres, que mas ha de quinientos años, imprimió en sus hojas la mano del Omnipotente, para *siempre verda*, *authentico testimonio* de la universalidad de Ciencias, que havia infundido à su Siervo: I consta de sus Doctísimos Escritos; que divididos en mas de tres mil Volumenes, evidencian su Sapientísimas Erudicion en todo genero de Ciencias, Artes, i Facultades. Con que solo la halucinacion, la preocupacion, ò ignorancia, pueden juzgarle *objeto problematico mirado por la parte de Iluminado, i Doctísimo*.

75 Pero vamos claros P. Mro: tiene V. Rma. por dudosa la Santidad, Fè, Martyrio, i Sabiduria del Iluminado Doctór, i Esclarecido Martyr, el B. Raymundo Lulio? Así consta de su pronunciada Sentencia, en que dice V. Rma.: *Raymundo Lulio, por qualquiera parte que se mire, es objeto bien problematico*. Pues yo digo, que es contradictoria, i falsa, esta pronunciada Sentencia: porque mirado por las partes de Santidad, Fè, Martyrio, i Sabiduria, es sentir de V. Rma., que no tiene cosa alguna de *problematico* esse prodigioso Objeto. Tan concluyente es la prueba, que ni V. Rma. puede negarla, ni menos satisfacerla. Vamos por partes. En la Posdata de la Carta 22. del Tomo 1. dice V. Rma.: „ Que quando „ fuese cierta la caída de Lulio en los imputados errores, nunca, sin grave injusticia, puede ser tratado como Herege, pues saltó la pertinacia. Pues bien, P. Mro: si V. Rma. tiene por *grave injusticia* el tener à Lulio por Herege, porque todos los Escritos evidencian que saltó la *pertinacia*; cómo afirma V. Rma. en su pronunciada Sentencia, que Raymundo Lulio es objeto problematico, mirado por la parte de lo Catholico? No es incompatible lo *racionalmente problematico*, con lo *gravemente injusto*? Pues si V. Rma.

Rma. siente, que tener à Lulio por Herege, es un sentir *gravemente injusto*; luego es preciso confesar la falsedad, injusticia, i contradiccion; con que, en esta parte, le declara por *objeto problematico*.

76 Mas: en la Carta 13. del Tomo 2. numero 77. dice V. Rma. así: *Dexole, i siempre be dexado à salvo à Lulio, su Santidad, su Martyrio, i su Culto*. Esto mismo confirma V. Rma. en su num. 80., donde respondiéndolo al cargo de haver extendido su censura à la Persona de Lulio, dice: *No se como puede ser, habiendo dexado mi pluma intactos, su Santidad, su martyrio, i su culto*. P. Mro: es posible que V. Rma. no sabe *como puede ser*? Pues sepa V. Rma., que *puede ser*, i de hecho lo fue, siendo falso, como de hecho lo es, que V. Rma. dexasse *intactos, i à salvo* la Santidad, Martyrio, i Culto del B. Raymundo Lulio: pues afirmando V. Rma., que *mirado por qualquiera de estas partes, es objeto bien problematico*; es innegable que puso en disputa, en duda, i en opiniones su Martyrio, su Santidad, i su Culto: I nadie ha pensado hasta ahora, que sea dexar un honor à *salvo, ò intacto*, el ponerlo en disputa, en duda, opiniones, ò litigio. Es pues la falsedad tan constante, como la contradiccion patente: pero en una, i otra emboza V. Rma. una cierta revocacion de su pronunciada Sentencia: pues habiendo afirmado, que *Raymundo Lulio, por qualquiera parte que se mire, es objeto problematico*; dice ahora, que *le dexa intactos, i à salvo su Martyrio, su Santidad, i su Culto*.

77 Mas: en la citada Carta 13. numero 99. asiente V. Rma. „ A que la Santidad del B. Ray „ mundo Lulio goza aquel grado de veneracion, que „ la exime de la sujeccion a la variedad, i libre ex. „ presion de los juicios de los hombres: I como solo el objeto que se sujeta à la variedad de estos juicios, puede ser declarado *problematico*; se evidencia, que en sentir de V. Rma. es falso, que *Raymundo Lulio sea objeto problematico*, mirado por la parte de su

Mar.



Martyrio, su Santidad, i su Culto. Así lo confiesa V. Rma. en el mismo numero, diciendo: *En quanto al Martyrio de Raymundo, pronuncio, que no puede negarse, sin temeridad: por lo que concluye V. Rma. su Carta, implorando mal de corazon su intercessión poderosa.*

78 Finalmente: en la citada Carta, numero 51., afirma V. Rma.: „ Que no ha negado al B. Ray-  
„ mundo Lulio, lo Santo, lo Martyr, lo Catholico,  
„ lo Sabio, ni lo Ingenioso: Luego, en sentir de V.  
Rma. es falso que Raymundo Lulio sea objeto problematico, mirado por estos respectos. Pues cómo en su pronunciada Sentencia afirmó V. Rma., *Que Raymundo Lulio, por qualquiera parte que se mire, es objeto bien problematico?* Porque V. Rma. pronunció su Sentencia, sin conocimiento de los meritos de la Causa: Pero reconvenido de la gran justicia de la Causa; se vió precisado à revocar, aunque con gran disimulo, su pronunciada Sentencia, confesando: „ Que  
„ el Iluminado Doctor Raymundo Lulio fue Catho-  
„ lico, Martyr, Ingenioso, i Sabio: Que escribió mu-  
„ chos Libros. sobre diferentes Materias: Que fue  
„ Theologo, Philosopho, Medico, i Chimico: Que es  
„ grave injusticia el tenerle por Herege: Que es te-  
„ meridad negar su Martyrio: Que su Santidad goza  
„ aquel grado de veneracion, que exige el assento,  
„ sin permitirle à las libertades del Juicio? I pasando V. Rma. à mas cumplida satisfaccion del agravio, que pudo causar su injustissima Sentencia, dice „ Que  
„ no ha negado al B. Raymundo Lulio lo Santo, lo  
„ Martyr, lo Catholico, lo Sabio, ni lo ingenioso: Que  
„ le dexa intactos, i à salvo, su Santidad, su Mar-  
„ tyrio, i su Culto: Que, finalmente, le venera co-  
„ mo à Martyr que esta gozando de la eterna felici-  
„ dad: por lo que, cordialissimamente, implora su  
„ intercessión.

79 Padre Maestro: esto es un disimulado cantar la Palinodia; un equívoco de revocar su pronunciada

da Sentencia; un embozado retractarse; un pali a desdecirse; un artificio para satisfacer al agraviado; i un sagaz pedir perdon al ofendido. Todo consta de las dos Cartas citadas, en sus numeros respectivos; cuyo contexto evidencia el artificio con que V. Rma. ha pretendido representarse victorioso à los Ignotos; quando se reconoce vencido à juicio de los Intelligentes.

